



**Excmo. Ayuntamiento de Santiponce**

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CAMIÓN TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE 5.500 LITROS SOBRE CHASIS DE 10 TM MEDIANTE RENTING, POR PLAZO DE CUATRO AÑOS.**

En Santiponce, a la fecha de la firma electrónica, comparecen:

D. Justo Delgado Cobo, con DNI núm. 75376877N, en calidad de Alcalde que preside el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), con CIF P4108900D, en calidad de entidad contratante, con domicilio en C/Arroyo s/n, 41.970, Santiponce (Sevilla).

D. Javier Pascual Llorente, [REDACTED] y D. Juan Carlos Carmona Conteras, [REDACTED] en representación de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya, S.A", con CIF A.48.265.169, en calidad de entidad contratista, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Azul 4, 1ª planta (Edif. Oceanía Ciudad BBVA) 28.050, Madrid.

Al objeto de formalizar el contrato de suministro cuyo objeto es la adquisición mediante renting de un vehículo camión tipo cisterna, con capacidad de 5.500 litros sobre chasis de 10 TM, por el Ayuntamiento de Santiponce, cuyo contenido se fija conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la "ADQUISICIÓN EN RENTING DE VEHÍCULO CAMIÓN TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE 5.500 LITROS SOBRE CHASIS DE 10 TM" por un periodo de 4 años, con las características especificadas en la Oferta de la empresa contratista y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

En particular, el vehículo a suministrar es el siguiente:

MARCA	VOLVO
MODELO	FL 42 R 5L. MMA 10
MASA MÁX.	10.000 KG

#### SEGUNDA. Precio del contrato

De acuerdo con lo especificado en la oferta de la empresa contratista, el precio se cifra en CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (111.467,52 €), y VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (23.408,18 €), se corresponden con el I.V.A

El precio total del contrato incluyendo el I.V.A es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (134.875,70 €)

Desglose del importe mensual: 2.809,91 euros (dos mil ochocientos nueve euros y noventa y un céntimos, incluyendo el I.V.A).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.2401, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Los gastos de transporte hasta las dependencias municipales serán por cuenta de la empresa adjudicataria.


#### TERCERA. Plazo de Entrega

Se establece un plazo de entrega máximo de siete meses, computados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

#### CUARTA. Duración

La duración del contrato es de cuatro años, computados a partir de la fecha de firma del acta de entrega del vehículo, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTA. Prerrogativas de la Administración

Código Seguro De Verificación:	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

El Alcalde del Ayuntamiento como órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 del citado texto legal.

#### **SEXTA. Garantía Definitiva**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa contratista ha constituido Aval por importe de 5.573,38 euros (cinco mil quinientos setenta y tres euros y treinta y ocho céntimos), depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Santiponce.

Este aval ha sido inscrito con fecha 15 de febrero de 2022, en el Registro Especial de Avales con el número 0113000001609, y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.


#### **SÉPTIMA. Publicidad del contrato**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de éste.

#### **OCTAVA. Derechos y Obligaciones de la empresa contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).
- Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y recibido por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.


#### **NOVENA. Revisión de Precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del suministro, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

#### **DÉCIMA. Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía de un año, durante el cual, la Administración tendrá derecho a reclamar deficiencias acontecidas en el suministro prestado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Durante este plazo de garantía, la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de la prestación realizada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

## UNDÉCIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Pliego de condiciones administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la empresa contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría General del Ayuntamiento de Santiponce, según lo que establece el art. 62 de la LCSP. Desde este Servicio, se ostentan las siguientes facultades:

- De propuesta al órgano de contratación:
  - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
  - Para la imposición de penalidades. o Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss de la LCSP.
  - Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
  - Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.


## DUODÉCIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 205 de la LCSP, de 8 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá ser modificado en casos estrictamente justificados de circunstancias imprevisibles, y sin que conlleve la asunción de modificaciones sustanciales.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

## DÉCIMO TERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los

Código Seguro De Verificación:	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

servicios prestados ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo. La factura se presentará mensualmente a mes vencido en los 5 primeros días de cada mes. Si el primer mes no se iniciara el cómputo el día 1, se facturará proporcionalmente la mensualidad e igualmente el último mes del contrato.

En la factura se incluirán, además los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésima Segunda.

— Que el órgano de contratación es el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

— Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

— Que el órgano destinatario de la factura es: Excmo. Ayuntamiento de Santiponce CIF: P-4108900-D Expte. PCA 2/2022“ADQUISICIÓN EN RENTING DE VEHÍCULO CAMIÓN TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD 5.500 LITROS SOBRE CHASIS DE 10’ TM” Calle Arroyo, s/n, 41970 –Santiponce.

Conforme al artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Santiponce, independientemente del importe de la factura generada, las entidades obligadas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable defacturas en el Sector Público, presentarán las facturas a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es> , indicando:


Oficina contable: 01410896

REGISTRO GENERAL DE FACTURAS (Órgano gestor): 01410896

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (Unidad tramitadora): 01410896

#### **DÉCIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

Como resultado de la inspección por incumplimiento de cualquier obligación expresada en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del suministro.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos de respuesta ante los requerimientos emitidos por el Ayuntamiento, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se justifican estas penalidades debido a lo esencial que se considera el plazo de respuesta y el perjuicio inmediato que causaría, en el caso de no suministrarse adecuadamente, para la realización de la prestación planificada.


#### **DÉCIMO QUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en lo fijado en los artículos 306 y 307 de la Ley 972017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 211 f) de la LCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del suministro tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 71 1.d) de la LCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.
- El incumplimiento del plazo de entrega del bien objeto de suministro.

Asimismo, el contrato se podrá resolver por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que tienen carácter de obligaciones esenciales del contrato, establecidas en la cláusula vigésima tercera del presente pliego.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **DÉCIMO SEXTA. Régimen de protección de datos**

Las empresas contratista autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de las Garantías Personales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Calle Arroyo, s/n Santiponce 41970) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".


#### **DÉCIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.

En Santiponce,

A la fecha de la firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/02/2022 14:30:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/oBkGOhH0BbFzJnpAfKJA==</a>			